

Montevideo, 24 de Enero de 2014

VISTOS:

De las presentes actuaciones presumariales cumplidas, caratuladas F. [REDACTED]
M. [REDACTED], G. [REDACTED], F. [REDACTED], B. [REDACTED] y G. [REDACTED] G. [REDACTED]

RESULTANDO:

Que de autos surgen elementos de convicción suficientes acerca del acaecimiento de los siguientes hechos:

1º) El día 18 de diciembre de 2013 los adolescentes C. [REDACTED], L. [REDACTED] y N. [REDACTED], M. [REDACTED] intercambiaron a través de mensajería del teléfono de M. [REDACTED] varios videos en los cuales los mismos mantenían relaciones sexuales. El adolescente M. [REDACTED] le envió a L. [REDACTED] por el sistema de What'sApp dos videos. Días más tarde M. [REDACTED] envió dichos videos al indagado I. [REDACTED], quien a su vez lo reenvió a F. [REDACTED], M. [REDACTED] y a otros jóvenes. M. [REDACTED] por su parte lo reenvió a C. [REDACTED], G. [REDACTED], quien por su parte lo compartió vía Internet con un grupo de amigos. L. [REDACTED] fue alertada por un grupo de amigos que dichos videos estaban circulando por Internet formulando el padre de la misma denuncia en legal forma.

2º) Los indiciados en presencia de sus letrados patrocinante admiten los hechos que se le imputan.

3º) La semiplena prueba surge:

a) la declaración de los indagados en presencia de sus respectivos letrados patrocinantes.

b) oficio policial 048/2014

c) declaración de los adolescentes, denuncia en legal forma y de video.

4º) El Ministerio Público solicitó el Procesamiento sin prisión de F [REDACTED] M [REDACTED], G [REDACTED], F [REDACTED] B [REDACTED] y G [REDACTED] G [REDACTED] por la comisión de un delito de Comercio y difusión de material pornográfico en el que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad en la modalidad de difusión en calidad de autores.

CONSIDERANDO:

1º) Los hechos reseñados se adecúan -prima facie- y sin perjuicio de ulterioridades en la figura delictual de Comercio y difusión de material pornográfico en el que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad en la modalidad de difusión en calidad de autores. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 125 y siguientes del C.P.P., artículo 1.18.60 y del Código Penal y Ley 17.815 art. 2º

2º) El procesamiento a recaer será sin prisión con la imposición de medidas sustitutivas. Atento a lo expuesto y lo dispuesto en los art. 15 de la Constitución, 125 y siguientes del C.P.P., art 1.60 del C.P. y Ley 17.815 art. 2º

RESUELVO:

DECRETASE EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN DE F [REDACTED]
M [REDACTED], G [REDACTED] F [REDACTED] B [REDACTED] y G [REDACTED] G [REDACTED] POR LA
COMISIÓN DE UN DELITO DE COMERCIO Y DIFUSION DE
MATERIAL PORNOGRAFICO EN EL QUE APAREZCA LA IMAGEN
U OTRA FORMA DE REPRESENTACION DE PERSONAS MENORES
DE EDAD EN LA MODALIDAD DE DIFUSION EN CALIDAD DE
AUTORES.

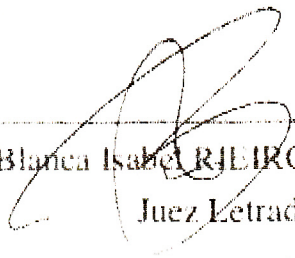
IMPONIÉNDOLES COMO MEDIDA SUSTITUTIVA A LA PRISION
PRESENTARSE Y PERMANECER EN LA SECCIONAL DE SU
DOMICILIO LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS EN EL HORARIO
DE 7 A 18 HORAS POR EL TERMINO DE 90 DIAS.

TÉNGASE POR INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES
ACTUACIONES PRESUMARIALES, CON NOTICIA DE LA DEFENSA
Y DEL MINISTERIO PUBLICO

TÉNGASE POR DESIGNADO A LAS DEFENSAS DE PARTICULAR
CONFIRANZA: DRA. ADRIANA YERLAS DEL ENCAUSADO
G [REDACTED] F [REDACTED]; DRA. GIOVANNA AVELINO DE F [REDACTED]
M [REDACTED] Y DR. PABLO BARREIRO DE [REDACTED] G [REDACTED].

AGREGUESE PLANILLA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

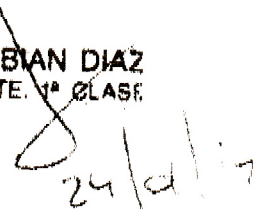
CÍTESE A LOS TESTIGOS DE CONDUCTA QUE PROPONGA LA
DEFENSA EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.



Dra. Blanca Isabel RUIRO FERNANDEZ

Juez Letrado

FABIAN DIAZ
AGTE. 1ª CLASE



24/01/17